

madrid  
salud

Prevención y  
Promoción  
de la Salud

**CONVOCATORIA, PARA 2025, DE DOS BECAS DE FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN DEL  
ORGANISMO AUTÓNOMO MUNICIPAL MADRID SALUD**

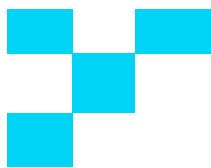
**Información de Firmantes del Documento**



ANTONIO PRIETO FERNANDEZ - GERENTE ORGANISMO AUTÓNOMO MADRID SALUD  
URL de Verificación: [https://servint.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 07/06/2025 13:00:46  
CSV : 1IKZK7RIFO7YVGOW





## ÍNDICE

<b>I.- FUNDAMENTACIÓN.....</b>	<b>3</b>
<b>II.- NORMAS .....</b>	<b>3</b>
<i>Artículo 1.- Objeto.....</i>	<i>3</i>
<i>Artículo 2.- Imputación presupuestaria.....</i>	<i>4</i>
<i>Artículo 3.- Requisitos generales de las personas aspirantes .....</i>	<i>4</i>
<i>Artículo 4.- Características Técnicas.....</i>	<i>5</i>
<i>Artículo 5.-Descripción de las becas convocadas .....</i>	<i>6</i>
<i>Artículo 6.- Documentación y formalización de las solicitudes .....</i>	<i>10</i>
<i>Artículo 7.- Procedimiento para la concesión .....</i>	<i>12</i>
<i>Artículo 8.- Instrucción y Propuesta de Resolución.....</i>	<i>12</i>
<i>Artículo 9.- Resolución .....</i>	<i>13</i>
<i>Artículo 10.- Obligaciones de las personas becadas .....</i>	<i>13</i>
<i>Artículo 11.- Pago de las becas .....</i>	<i>14</i>
<i>Artículo 12.- Supuestos de reintegro y revocación.....</i>	<i>15</i>
<i>Artículo 13.- Recursos.....</i>	<i>15</i>

### Información de Firmantes del Documento



## I.- FUNDAMENTACIÓN

El Organismo Autónomo Madrid Salud se constituyó el 1 de enero de 2005 por Acuerdo Pleno de la Corporación, de 19 de noviembre de 2004. Actualmente se encuentra adscrito al Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias. Según el Artículo 2 de sus estatutos tiene por finalidad la gestión de las políticas municipales en materias de salud pública, drogodependencias y otros trastornos adictivos, dentro del término municipal de Madrid.

Bajo el término de "Salud Pública" se engloban las actuaciones municipales referentes a promoción de la salud, prevención de enfermedades, calidad y seguridad alimentaria, salud ambiental, control zoosanitario, sanidad mortuaria, evaluación de las actuaciones, inspección sanitaria, la formación e investigación en estos ámbitos y cuantas otras actuaciones puedan corresponder al organismo para la consecución de sus fines.

Bajo el término "Drogodependencias y otros trastornos adictivos" se engloban las actuaciones municipales referentes a la asistencia, prevención, reinserción y evaluación en el campo de las adicciones, la formación e investigación en estos ámbitos y cuantas otras actuaciones puedan corresponder al organismo para la consecución de sus fines.

De acuerdo con sus fines, se destaca el de la formación e investigación. Madrid Salud desarrolla planes de formación continua entre sus profesionales, impulsando así mismo los proyectos de investigación, a fin de poder mantener su nivel de calidad y la preparación de sus profesionales que los convierten en expertos destacados en los diferentes campos de su competencia.

Madrid Salud, es también consciente de la importancia de difundir su experiencia y los estudios de investigación que desarrolla y facilitar el aprendizaje práctico y especializado y la investigación a universitarios/as en áreas de su competencia, promoviendo de forma activa la formación de especialistas.

Es por esto por lo que se convocan becas de formación e investigación que se ordenan a través del siguiente objetivo estratégico y línea de subvención:

Objetivo estratégico 4	Línea de subvención 9
Contribuir a una ciudad verde y saludable	Favorecer un estilo de vida y un entorno saludable para los ciudadanos

Por tanto, a la vista de lo anterior, en virtud de las competencias atribuidas por el Art. 3 de los Estatutos del Organismo Autónomo de Madrid Salud se pretende aprobar las bases reguladoras de la convocatoria en el año 2025, de 2 becas de Formación e Investigación para el desarrollo de proyectos de investigación en áreas de competencia del Organismo Autónomo.

A la presente convocatoria le será de aplicación la ley 38/2003 de 17 de noviembre "General de Subvenciones" y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, así como la ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos.

## II.- NORMAS

### Artículo 1.- Objeto

Mediante la presente Resolución el Organismo Autónomo Municipal de Madrid Salud convocan dos becas de Formación e Investigación, cuyas materias se definen en la tabla siguiente:



Objetivo estratégico 4		
Contribuir a una ciudad verde y saludable		
Línea de subvención 9		
Favorecer un estilo de vida y un entorno saludable para los ciudadanos		
OBJETIVO ESPECIFICO	ACTUACIÓN	BECAS
2. Favorecer la investigación en Salud pública	2.3. Dos becas de formación e investigación en materia de prevención de la enfermedad y promoción de la salud	<p>2.3.2 Beca de formación e investigación sobre el desarrollo, implementación, seguimiento y gestión del sistema de información en prevención y promoción de la salud-</p> <p>2.3.9 Beca de formación e investigación para la identificación de los factores de riesgo de la soledad no deseada relacionada con los ejes de desigualdad.</p>

## Artículo 2.- Imputación presupuestaria

La dotación de las 2 becas se imputará, por importe de 13.000. € a la partida 508/120/311.03/482.01 "Becas" del Programa "Prevención y Promoción de la salud" del presupuesto de gastos de Madrid Salud para el año 2025, con un importe total para cada beca de 6.500 euros y una duración de 5 meses, con fecha prevista de inicio el 1 de agosto de 2025

No obstante, lo anterior, el plazo de ejecución de las becas se adecuará en función del momento en que resulte efectivamente resuelta la convocatoria, sin que las mismas puedan prolongarse más allá del 31 de diciembre de 2025.

## Artículo 3.- Requisitos generales de las personas aspirantes

- Nacionalidad española o extranjera.
- No podrán beneficiarse quienes hayan disfrutado con anterioridad, durante un periodo de 24 meses, consecutivos o alternos, de cualquier beca convocada por Madrid Salud.
- No podrán ser beneficiarias las personas que hayan sido adjudicatarias y hayan renunciado, sin causa justificada, a cualquier beca convocada por Madrid Salud con anterioridad.
- En caso de pertenecer a un país distinto a España, la persona aspirante deberá acreditar su arraigo en la Comunidad de Madrid, mediante la presentación de certificado de empadronamiento en dicha comunidad. Asimismo, en este supuesto, la persona aspirante deberá también acreditar un nivel fluido, hablado y escrito, de la lengua castellana, que le permita la realización correcta de los trabajos y tareas formativas, incluidos en la presente convocatoria de becas, para lo cual, además de la presentación de certificados oficiales de escuelas de idiomas que confirmen el dominio del idioma, podrá ser citado a la sede de la Unidad promotora de la beca en Madrid Salud para la realización de una entrevista, a fin de verificar la fluidez y el manejo de la lengua castellana, tanto a nivel oral como escrito, siendo ésta decisoria y determinante para la admisión/exclusión de la solicitud del/la aspirante a la presente convocatoria.

### Información de Firmantes del Documento



- No podrán beneficiarse de ninguna de las becas de la presente convocatoria aquellas personas que, habiendo ostentado previamente la condición de becarias en Madrid Salud, hayan obtenido una puntuación otorgada por el tutor o tutora de la beca disfrutada, inferior a 3 puntos (en una escala de 0 a 5), siendo este motivo de exclusión de la presente convocatoria.
- Las personas convocadas no podrán incurrir en ninguna de las causas de inhabilitación previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, "General de Subvenciones".
- Estar en posesión del título de grado, licenciatura, o máster, o en cualesquiera de las titulaciones que se requieran para las becas convocadas, y que haya sido obtenido con posterioridad al 31 de diciembre de 2019. En el caso de que la persona becada haya disfrutado de una beca en la convocatoria inmediatamente anterior a la presente, no se aplicará esta limitación.
- Los títulos obtenidos fuera de España deberán estar homologados oficialmente, (según equivalencias en Real Decreto 976/2014, de 21 de noviembre, por el cual se establecen los requisitos y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de arquitecto, ingeniero, licenciado, arquitecto técnico, ingeniero técnico y diplomado).

#### Artículo 4.- Características Técnicas

- La duración de todas las becas será desde su adjudicación hasta el 31 de diciembre de 2025 de forma ininterrumpida, que incluirán un periodo proporcional de 22 días laborables anuales, ajustado al periodo de disfrute de dichas becas. Este periodo de vacaciones deberá disfrutarse preferentemente en agosto, en el cual se continuará percibiendo la beca concedida. Dicho periodo se podrá disfrutar de forma ininterrumpida o dividida en dos periodos. Muy excepcionalmente, las personas becarias podrán disfrutar de días sueltos de sus vacaciones, exclusivamente para atender asuntos personales debidamente justificados (entrevistas de trabajo, cursos de formación y otros trámites de interés particular), observando que la ausencia de su actividad sea por el tiempo mínimo indispensable, para realizar dichos trámites oficiales o atender deberes cuya presencia sea inexcusable y coincida dentro del horario de realización de las tareas formativas objeto de la beca concedida.
- No se admitirán interrupciones temporales de las becas, salvo casos excepcionales debidamente acreditados.
- El disfrute de la beca, al amparo de esta convocatoria, será incompatible con el disfrute simultáneo de cualquier otra beca, ayuda o subvención, pública o privada, de similares características, la percepción de prestaciones por desempleo, así como cualquier contrato de trabajo, por cuenta ajena o por cuenta propia, cuyo horario sea incompatible con el correspondiente a la beca concedida.
- Las actividades formativas se desarrollarán presencialmente en las instalaciones y centros del Organismo Autónomo Madrid Salud, tal como se detalla en la presente convocatoria, quedando obligada la persona becada a cumplir el horario de trabajo del citado Centro. La persona becada podrá desplazarse a otras dependencias de Madrid Salud o, eventualmente, a otros lugares dentro del territorio municipal para la realización de los trabajos formativos objeto de la beca, dentro de su horario habitual de ejecución de la actividad para la que haya obtenido la beca.



- Excepcionalmente, y por los períodos de tiempo que se determinen por la Unidad promotora y responsable de la beca, las actividades formativas podrán desempeñarse a distancia. En este supuesto, se establecerá un calendario de trabajos y actividades formativas a desarrollar por el becario/a durante el periodo señalado, debiendo presentarse los trabajos determinados en dicho calendario al tutor/a de la beca en los plazos establecidos y/o al reintegrarse el becario/a a la actividad presencial, según se determine por el tutor/a.
- Las personas becadas quedarán bajo la supervisión de las personas responsables mencionadas en la presente convocatoria, a las que darán cuenta permanentemente de las actividades formativas realizadas.
- Las actividades formativas realizadas por las personas becadas, correspondientes a cada beca y determinadas en la presente convocatoria, en ningún caso tendrán la calificación de contrato de trabajo ni establecerán ningún tipo de vínculo laboral o funcionarial de la persona becada con el Organismo Autónomo de Madrid Salud ni con el Ayuntamiento de Madrid, limitándose, exclusivamente, al ámbito formativo y de investigación señalado en la presente convocatoria y con el alcance en ella establecido.
- Como consecuencia de lo señalado en el párrafo anterior la concesión de las becas al amparo de la presente convocatoria no comporta obligación alguna por parte de Madrid Salud de conceder becas en los siguientes ejercicios económicos al actual destinatario/a ni tampoco implicará compromiso alguno de posterior contratación laboral, ni generará ninguna expectativa de derecho alguno de carácter laboral en Madrid Salud o en el Ayuntamiento de Madrid respecto de la persona becada. Asimismo, la concesión y disfrute de la beca no podrá tener la consideración de servicios previos ni de servicios efectivos.
- Las personas becadas en ningún caso podrán acudir a eventos o actividades programadas por el Organismo, el Ayuntamiento de Madrid, o cualquier otra entidad, en calidad de representantes de este, ni ostentar ningún tipo de representación de Madrid Salud ni del Ayuntamiento de Madrid en el ejercicio de sus actividades formativas, no pudiendo tampoco acceder a los cursos o actividades de formación destinados al personal municipal, dado que no ostentan dicha condición.
- Las personas becadas podrán figurar como coautores en cualquier estudio, investigación, poster, ponencia, etc. que se presente por parte de Madrid Salud en el que hayan participado
- Las personas becadas estarán en todo momento supervisadas por el personal municipal responsable de cada una de las becas, que ejercerá dicha supervisión sobre todas las actividades realizadas por el/la becario/a, incluidas en el ámbito de las becas, responsabilizándose cada supervisor/a de que las actividades de las personas becadas se ciñan, estrictamente, a las señaladas en la presente convocatoria para cada beca.

## Artículo 5.-Descripción de las becas convocadas

Seguidamente se indican las becas convocadas en la línea de subvención "Favorecer un estilo de vida y un entorno saludable para los ciudadanos", por el objetivo, la formación/titulaciones exigidas, la unidad responsable, la ubicación, las actividades formativas específicas y los criterios de selección de cada beca.

### 1. Objetivo específico: Favorecer la investigación en salud pública

Actuación 2.3. dos becas de formación e investigación en materia de prevención de la enfermedad y promoción de la salud



Madrid Salud, como Organismo Autónomo del Ayuntamiento de Madrid responsable de la prevención y promoción de la salud en la Ciudad de Madrid, ha puesto en marcha, en los 16 Centros Municipales de Salud comunitaria (CMSc) distribuidos por los diferentes distritos y en sus centros específicos de apoyo (Centro Joven, Departamento de Apoyo Diagnóstico, Centro de Prevención del Deterioro Cognitivo, Centro de Salud Internacional y Centro de Salud Bucodental), una serie de intervenciones enmarcadas en la estrategia “Madrid, una ciudad saludable 2021-2024”, que se organizan en la orientación en Salud Pública con ocho Programas Marco (Promoción de la Alimentación, Actividad Física y Salud (en adelante, Programa ALAS), Prevención y Promoción de la Salud en el Ámbito Educativo, Salud Sexual y Reproductiva, Envejecimiento Activo y Saludable, Salud Materno Infantil, Prevención y Control del Consumo de Tabaco (tabaquismo), Prevención y Promoción de la Salud Mental, Desigualdades Sociales en Salud y en los proyectos estratégicos de la Prevención de la Soledad no Deseada y Prevención del Duelo Complicado-Comunidades Compasivas.

En la línea de avanzar e innovar en estos programas y proyectos estratégicos, se considera procedente convocar becas de formación e investigación a que permitan desarrollar nuevas líneas de trabajo en materia de prevención y promoción de la salud de la población madrileña. Para ello, se propone la convocatoria de las siguientes [dos becas de formación e investigación en materia de prevención de la enfermedad y promoción de la salud](#):

<b>2.3.2 Beca de formación e investigación sobre el desarrollo, implementación, seguimiento y gestión del sistema de información en prevención y promoción de la salud. (1 beca)</b>	
<b>Objetivo de la beca</b>	Obtener un sistema de información que dé respuesta a las necesidades informativas de toda la actividad generada por la Subdirección General de Prevención y Promoción de la Salud y, a su vez, conseguir sea percibido por las personas usuarias como una herramienta que les proporciona información útil para la gestión y evaluación de las estrategias.
<b>Formación/ titulación exigida</b>	Estar en posesión del título de grado/licenciatura de cualquiera de las titulaciones abajo señaladas: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Título de Grado en Ingeniería Informática, Grado en Ingeniería de Computadores, Grado en Ingeniería del Software, Grado en Ingeniería Telemática, Grado en Ingeniería de Sistemas de Telecomunicación, Grado en Ingeniería de Tecnologías y Servicios de Telecomunicación, Grado en Ingeniería de Sonido e Imagen, Grado en Ingeniería Biomédica o del título de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma, o Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web o Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red.</li> <li>• O tener el título o superados 180 créditos del Grado en Ingeniería Informática, Grado en Ingeniería de Computadores, Grado en Ingeniería del Software, Grado en Ingeniería Telemática, Grado en Ingeniería de Sistemas de Telecomunicación, Grado en Ingeniería de Tecnologías y Servicios de Telecomunicación, Grado en Ingeniería de Sonido e Imagen, o Grado en Ingeniería Biomédica.</li> </ul>
<b>Unidad responsable</b>	Adjuntía a Departamento de Coordinación de Centros III.
<b>Ubicación</b>	Sede de Madrid Salud en la Avda. del Mediterráneo 62, 28007 Madrid, quedando obligada la persona becada a cumplir el horario del citado Centro. La persona becada podrá desplazarse a otras



	dependencias de Madrid Salud, ubicadas en el municipio de Madrid, dentro de su horario de formación habitual.
<b>Actividades formativas específicas</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Apoyo al diseño, implementación, modificación y supervisión de protocolos e incorporación de nuevas funcionalidades a la aplicación.</li> <li>Establecimiento de controles sistemáticos dirigidos a la depuración de las bases de datos.</li> <li>Establecimiento de salidas automatizadas de información sistemática.</li> <li>Colaborar en la resolución de peticiones técnicas y de ayuda a los usuarios.</li> <li>Aportar propuestas de mejora de la herramienta de software en un entorno colaborativo.</li> </ul>

**Criterios de selección:** La puntuación máxima, a obtener, en la beca, será de 10 puntos. No se valorarán los méritos que excedan de la puntuación máxima establecida para cada apartado y/o subapartado.

**1. Méritos académicos y científicos del candidato: Hasta 4 puntos. Según lo siguiente:**

Nota media de la titulación o expediente académico que se aporta como requisito, hasta 3 puntos, según lo siguiente:

Matrícula de honor:	3 puntos
Sobresaliente:	2 puntos
Notable:	1 punto
Bien:	0,75 puntos
Segunda titulación relacionada con la cualificación requerida para el desarrollo de la beca:	1 punto

**2. Otras formaciones o conocimientos: hasta 4 puntos, a razón de 0,25 puntos por cada 10 horas de formación acreditada en las siguientes áreas y con la siguiente distribución máxima de puntuaciones:**

Formación en manejo de paquetes informáticos de análisis estadísticos: SPSS y otros softwares, hasta:	0,5 puntos
Gestión de bases de datos relacionales (MySQL, SQL-plus, pl/sql), hasta:	1 punto
Lenguaje de programación web (HTML, XML, PHP, JavaScript), hasta:	1 punto
Lenguajes de programación (Visual Basic, JAVA, Python, C+), hasta:	1 punto
Macros EXCEL y programas ofimáticos (ACCESS, Hojas de cálculo MS EXCEL), hasta:	0,5 puntos

**3. Experiencia Profesional en materias relacionadas con el contenido de la beca: Hasta 2 puntos. Se otorgará 0,20 puntos por cada mes de experiencia acreditada en las siguientes áreas de desarrollo profesional y con la siguiente distribución máxima de puntuaciones:**

Gestión de incidencias relacionadas con el manejo de aplicaciones informáticas por parte de los usuarios, hasta:	1 punto
Gestión de bases de datos relacionales (MySQL, SQL-plus, pl/sql), hasta:	0,5 puntos
Lenguaje de programación web (HTML, XML, PHP, JavaScript), hasta:	0,25 puntos
Macros EXCEL Y programas ofimáticos (ACCESS, Hojas de cálculo MS EXCEL), hasta:	0,25 puntos



**2.3.9 Beca de formación e investigación para la identificación de los factores de riesgo de la soledad no deseada relacionada con los ejes de desigualdad (1 beca)**

<b>Objetivo de la beca</b>	<p>La Estrategia “Madrid, una ciudad saludable 2020-2024” contempla el desarrollo, entre otros, del Programa Estratégico de Prevención de la Soledad no Deseada y del Programa Marco de Desigualdades Sociales en Salud.</p> <p>El Programa de Desigualdades Sociales en Salud (DSS) tiene, entre otros, el objetivo de facilitar estrategias para prevenir el sentimiento de soledad no deseada y mitigar los efectos de quienes ya la padecen. Con este fin, entre otras actuaciones, se desarrollan aquellas orientadas a contribuir al conocimiento científico acerca de la soledad no deseada, atendiendo a los ejes de desigualdad, objetivo alineado con la estrategia de riesgo del Programa Estratégico de Prevención de la Soledad no deseada.</p>
<b>Objetivo General</b>	<p>Facilitar estrategias para prevenir el sentimiento de soledad no deseada y mitigar los efectos de quienes ya la padecen, desde la perspectiva de los ejes de desigualdad.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Revisar la bibliográfica existente sobre la relación entre soledad no deseada y determinantes sociales en salud.</li> <li>• Diseñar y llevar a cabo una propuesta de estudio que tenga por objetivo identificar los factores de riesgo de soledad no deseada relacionada con los ejes de desigualdad.</li> <li>• Diseño de estrategias de intervención y difusión de los resultados.</li> </ul>
<b>Formación/titulación exigida</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Licenciado o Grado en Psicología o Sociología o Trabajo Social.</li> <li>• Máster orientado a la intervención social.</li> </ul>
<b>Unidad responsable</b>	Adjuntía a Departamento de Coordinación de Centros III.
<b>Ubicación</b>	Sede de Madrid Salud en la Avda. del Mediterráneo 62, 28007 Madrid, quedando obligada la persona becada a cumplir el horario del citado Centro. La persona becada podrá desplazarse a otras dependencias de Madrid Salud, ubicadas en el municipio de Madrid, dentro de su horario de formación habitual.
<b>Actividades formativas específicas</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Revisar la bibliográfica existente sobre la relación entre soledad no deseada y determinantes sociales en salud.</li> <li>• Diseñar y llevar a cabo una propuesta de estudio que tenga por objetivo identificar los factores de riesgo de soledad no deseada, relacionada con los ejes de desigualdad.</li> <li>• Diseño de estrategias de intervención y de difusión de los resultados.</li> </ul>
<b>Criterios de selección.</b> La puntuación máxima, a obtener, en la beca, será de 10 puntos. No se valorarán los méritos que excedan de la puntuación máxima establecida para cada apartado y/o subapartado.	
<p><b>1. Méritos académicos y científicos: Hasta 1 punto.</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Licenciatura, Grado o Diplomatura: puntuación de la nota media del expediente académico de la titulación exigida en los requisitos. <ol style="list-style-type: none"> <li>1. MH= 0,5 punto</li> <li>2. SB= 0,4 puntos</li> <li>3. NT=0,3 puntos</li> </ol> </li> <li>Máster: nota media del expediente académico del máster exigido en la convocatoria. <ol style="list-style-type: none"> <li>1. MH= 0,3 puntos.</li> <li>2. SB= 0,2 puntos</li> <li>3. NT= 0,1 puntos</li> </ol> </li> </ol>	



- c. Inscripción en programa de doctorado de contenido relacionado con la beca:  
 1. Inscrito=0,2 puntos
- 2. Méritos en Investigación relacionada en el objetivo de la beca (Máximo 1,5 punto):**
- a. Trabajos presentados en Jornadas y Congresos:
    - 1. Comunicaciones orales: 0,2 por cada uno.
    - 2. Póster: 0,1 por cada uno.
  - b. Trabajos publicados en revistas o en otros medios de difusión:
    - 1. Publicación 0,2 por cada una.
- 3. Otra formación relacionada con el contenido de la beca (Máximo 1,5 puntos):**
- a. Cursos de 10 a 50 horas: 0,2 por cada curso.
  - b. Cursos de 51 a 100 horas: 0,5 por cada curso.
  - c. Cursos de más de 100 horas: 1 punto por cada curso.
- 4. Presentación por el/la solicitante de propuesta de proyecto para la beca, máximo 5 páginas (Máximo 2 puntos):**
- a. Objetivos claramente definidos: 0,5 puntos
  - b. Metodología claramente definida: 0,5 puntos
  - c. Adecuación de los objetivos a las líneas estratégicas de Madrid Salud: 1 punto.
- 5. Experiencia previa (Máximo 3 puntos):**
- a. Meses de experiencia acreditada relacionada con el contenido de la beca: 0,3 puntos por cada mes de experiencia acreditada.
- 6. Idiomas: conocimiento del idioma inglés (Máximo 1 punto)**
- a. B1: 0,25 puntos
  - b. B2: 0,5 puntos
  - c. C1: 0,75 puntos
  - d. C2: 1 punto.

## Artículo 6.- Documentación y formalización de las solicitudes

**6.1** La solicitud, debidamente cumplimentada según el modelo que se obtendrá a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es>), irá dirigida a la atención del Gerente de Madrid Salud y se presentará en el Registro del Ayuntamiento de Madrid:

- a) Electrónicamente, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es>). En este caso deberá utilizar alguno de los sistemas de identificación electrónica admitidos por el Ayuntamiento de Madrid.
- b) Presencialmente, en las oficinas de registro del Ayuntamiento de Madrid, o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

### Documentación general correspondiente a las dos becas:

- a) Declaración responsable, incluida en la solicitud, relativa a:



1. No haber ostentado la condición de becario/a de Madrid Salud durante un periodo de 24 meses, consecutivos o alternos, de cualquier beca convocada por Madrid Salud, anterior a la publicación de la presente convocatoria.
  2. No haber renunciado a ninguna beca convocada por Madrid Salud sin causa justificada, como se indica en el art.3.
  3. Puntuación otorgada por el tutor o tutora de las becas disfrutadas anteriormente, en escala de 0 a 5, si hubiera sido dada en el momento de hacer la solicitud.
  4. Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Las personas extranjeras que aspiren a becas deberán acreditar su arraigo en la Comunidad de Madrid, mediante la presentación de certificado de empadronamiento en dicha Comunidad. Asimismo, en este supuesto, el/la aspirante deberá también acreditar un nivel fluido, hablado y escrito, de la lengua castellana, que le permita la realización correcta de los trabajos y tareas incluidos en la/s beca/s solicitada/s, para lo cual, además de la presentación de certificados oficiales de escuelas de idiomas que confirmen el dominio del idioma, podrá ser citado en la sede de la Unidad promotora de la beca en Madrid Salud para la realización de una entrevista en castellano, a fin de verificar la fluidez y el manejo de la lengua castellana, tanto hablado como escrito, siendo esta entrevista decisoria y determinante para la admisión/exclusión de la solicitud de la persona aspirante a la presente convocatoria.
- c) La solicitud incluye la autorización para que el órgano instructor pueda obtener la información de consulta y verificación de los datos de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), con la Seguridad Social. El órgano gestor comprobará, asimismo, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Madrid y que no tiene deudas por reintegro a la Tesorería.

En el supuesto de que la persona que solicita la beca no autorice la verificación de los datos, deberá aportar los correspondientes documentos acreditativos.

Documentación específica de cada beca solicitada:

- a) Acreditación de la titulación, formación y/o experiencias exigidas de forma específica en cada beca. La solicitud incluye la autorización para que el órgano instructor pueda obtener la información de consulta de los títulos oficiales exigidos. La formación exigida se acreditará mediante la aportación de los correspondientes certificados oficiales de cursos de formación. La experiencia solicitada se acreditará mediante la aportación de certificados expedidos por entidades públicas y/o privadas, relativos a los servicios prestados y/o trabajos realizados, objeto de estos y tiempo de prestación, según las exigencias específicas detalladas para cada una de las becas.
- b) Certificación académica detallada en la que figuren las calificaciones obtenidas y las fechas de estas.
- c) Currículum vitae, con declaración explícita de publicaciones y copias de estas.
- d) Breve reseña relativa a otros trabajos o proyectos en los que la persona solicitante hubiera participado.
- e) Otros méritos, en el contexto de los requisitos específicos pedidos en la convocatoria, (artículo 5 de la presente convocatoria).

Toda la documentación deberá presentarse, de forma legible.

**6.2.** El plazo de entrega de las solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Se



indica como modo preferente de presentar las instancias, el Registro del Organismo Autónomo de Madrid Salud (Avd. del Mediterráneo 62. Madrid 28007) o a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid <https://sede.madrid.es>. Si la presentación de la instancia se realizará en un Registro que no fuera el de Madrid Salud, la persona interesada comunicará dicha circunstancia a Madrid Salud a la siguiente dirección de correo electrónico: [mssgppsservadmin@madrid.es](mailto:mssgppsservadmin@madrid.es)

**6.3.** Examinadas las solicitudes, se comprobarán aquellas que presenten errores subsanables u omitan alguno de los documentos exigidos en la convocatoria y de conformidad con lo dispuesto en los art. 30 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas interesadas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, desde el día siguiente al requerimiento efectuado por Madrid Salud, para subsanar la solicitud o aportar la documentación requerida, indicándose que, en aplicación de lo dispuesto en el art. 23.5 de la Ley General de Subvenciones y el art.71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si no se aportara en plazo la documentación requerida se tendrá al candidato/a por desistido de su solicitud.

**6.4.** La presentación de solicitud a la presente convocatoria implica la total aceptación por parte de él/la aspirante de la totalidad de las condiciones de disfrute de las becas contenidas en la presente convocatoria.

## Artículo 7.- Procedimiento para la concesión

El procedimiento para la concesión de las becas con cargo a la presente convocatoria será el de concurrencia competitiva.

## Artículo 8.- Instrucción y Propuesta de Resolución

El órgano instructor será la Subdirección General de Prevención y Promoción de la Salud, como unidad de Madrid Salud promotora de las becas. Este órgano remitirá los expedientes ya instruidos, a la Comisión de Valoración, indicando el orden de los/as candidatos/as a ser adjudicatarios/as siguiendo la puntuación obtenida en base a los requisitos de cada una de las becas, incluyendo este orden los desempates.

La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:

<b>Presidente:</b>	Gerente de "Madrid Salud".
<b>Vocales:</b>	Un/a representante de la Subdirección General de Prevención y Promoción de Salud.
<b>Secretaría:</b>	Un/a representante del Servicio de Coordinación y Apoyo a la Gerencia

Esta Comisión de Valoración elaborará la designación de concesión de becas, indicando el orden de mayor a menor puntuación obtenida por todos/as aspirantes, y la elevará al Gerente para la Resolución de la convocatoria.

En caso de producirse un empate en la puntuación obtenida en alguna de las candidaturas, el órgano instructor podrá realizar una entrevista, con objeto de conocer con mayor detalle los



méritos aportados y decidir cuál de las personas aspirantes es la idónea para la adjudicación de la beca. A efectos de desempate se valorarán los siguientes criterios, de forma sucesiva.

- Nota media del expediente académico. En caso de nuevo empate, mayor número de matrículas de honor, sobresalientes o notables en el expediente académico, por este orden.
- Meses de experiencia profesional u horas lectivas en estancias formativas relacionadas o complementarias con el contenido de la beca (no contempladas en los artículos 3 y 5 de la convocatoria).
- Otros aspectos: interés manifestado, capacidad de trabajo en equipo.

## Artículo 9.- Resolución

- El Gerente de "Madrid Salud" será el Órgano competente para resolver sobre la concesión de las becas, conforme a lo establecido en el artículo 15 de los Estatutos de Madrid Salud.
- La Comisión de Evaluación elevará al Gerente la propuesta de designación de las becas. Las solicitudes se resolverán en función de los criterios establecidos en el artículo 5 de la presente convocatoria, pudiendo declararse desierta cualquiera de las becas incluidas en la misma.
- La resolución de esta convocatoria se realizará en el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, notificándose la misma a todas las personas participantes.
- Las solicitudes, sobre las que no haya recaído resolución expresa en el plazo indicado en el apartado anterior, se entenderán desestimadas.
- En aplicación de lo establecido en el artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en caso de renuncia de la persona adjudicataria de cualquier beca, posterior a la concesión se podrá adjudicar la beca, por el importe restante no consumido, a la persona solicitante que hubiera obtenido la mayor puntuación tras el adjudicatario/a, hasta agotar el listado de solicitantes, en su caso.

## Artículo 10.- Obligaciones de las personas becadas

Cada persona becada estará obligada a:

**10.1** Incorporarse en la fecha y lugar indicados en la Resolución de concesión de la beca. La no presentación en el día y hora indicados supondrá la renuncia automática al disfrute de la misma, salvo causa de fuerza mayor, que deberá ser justificada documentalmente. Esta renuncia se determinará por Resolución del Gerente de Madrid Salud, que será notificada a la persona interesada procediéndose a la adjudicación de la beca, en su caso, al siguiente candidato/a, según el orden de prelación establecido en la Resolución de la concesión de las becas.

**10.2** Desarrollar eficazmente las diferentes etapas del plan de formación presentado, ajustándose a las normas y disposiciones reglamentarias de la Unidad responsable, a la que dará cuenta de las actividades formativas realizadas, cumpliendo escrupulosamente los horarios señalados y presentando una conducta respetuosa hacia el personal y las dependencias municipales, evitando interferir en el trabajo de dicho personal.



**10.3** Presentar, al final del último mes de disfrute de la beca, una memoria explicativa detallada de las actividades desarrolladas, objetivos alcanzados y formación recibida. El/la profesional tutor o tutora de la beca emitirá un informe de evaluación en el que detallará el cumplimiento de los objetivos que motivaron la concesión de la beca y los contenidos en el plan de formación e investigación diseñados para la persona beneficiaria de la beca, otorgándola una puntuación total sobre un baremo de 0 a 5, siendo 5 la calificación correspondiente al máximo aprovechamiento de la beca disfrutada y 0 al nulo aprovechamiento de la misma. La persona responsable del Servicio donde se haya disfrutado la beca formativa remitirá la memoria y el informe de evaluación al Departamento de Evaluación, Calidad y Sostenibilidad de Madrid Salud, para la evaluación global del conjunto de las becas anuales, emitiendo el informe correspondiente.

**10.4** Comunicar cualquier cambio en su situación o en las condiciones que dieron lugar a la concesión de la beca.

**10.5** Respetar, en todo momento, las indicaciones que reciban del personal de seguridad y control de accesos de las oficinas y dependencias de Madrid Salud en las que reciban formación y cumplir escrupulosamente las normas de convivencia y respeto respecto del personal municipal y posibles usuarios/as de dichas dependencias, identificándose, en todo momento como personas becadas en formación en el Organismo Autónomo, ajenos al personal municipal.

**10.6** Suscribir por su cuenta una póliza de seguros de responsabilidad civil, para todo el periodo de disfrute de la beca, que cubra cualquier daño producido como consecuencia de la actuación dentro de las actividades relacionadas con la beca concedida. La persona becada entregará copia de la póliza a Madrid Salud una vez notificada la concesión de la beca y con carácter previo al inicio del periodo de disfrute de la misma.

**10.7** En cumplimiento de la normativa vigente en materia de Protección de datos de carácter personal, Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, la persona becada guardará secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento en el periodo de duración de la beca, estando obligada a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozca como consecuencia de la misma, incluso después de finalizar el plazo de su disfrute. El resultado de las tareas realizadas, así como el soporte utilizado (papel, fichas, CDs, etc.) serán propiedad de "Madrid Salud". Las publicaciones y/o licencias o cualquier otro tipo de ganancias resultantes de las investigaciones serán propiedad de "Madrid Salud". Para las publicaciones realizadas con los datos relacionados con las actividades de cada beca, deberá contar con la autorización escrita de la Unidad responsable. Asimismo, se obligan al cumplimiento de las exigencias de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, dictada en adaptación a la normativa europea, así como al cumplimiento de la normativa del Ayuntamiento de Madrid y de Madrid Salud en materia de seguridad y protección de datos.

Al inicio del periodo de formación la persona beneficiaria de la beca suscribirá una declaración jurada especial que incorporará el compromiso de respetar el secreto profesional y las exigencias legales de seguridad de archivos informáticos y bases de datos, así como el cumplimiento de todas las normas vigentes en materia de tratamiento de datos personales.

## Artículo 11.- Pago de las becas

El pago de cada beca se realizará por mensualidades vencidas, por un importe de 1.300 €/mes por beca y previa presentación de escrito mensual de conformidad de la persona responsable de los



trabajos en el que se haga constar que la beca se está desarrollando a plena satisfacción de Madrid Salud.

### **Artículo 12.- Supuestos de reintegro y revocación**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, o el incumplimiento, por parte de la persona becaria de las obligaciones anteriores (artículo 10 de la presente convocatoria), la ocultación o falseamiento de datos, podrán dar lugar a la revocación de la beca otorgada y al reintegro a las arcas municipales de las cuantías recibidas, junto con los intereses de demora a que haya lugar por dicho incumplimiento o alteración.

Así mismo, por otras causas debidamente justificadas (no cumplir las directrices marcadas, mantener conductas inadecuadas en el centro o dependencias en las cuales se realiza la formación, incumplimiento de los horarios marcados, ausencias reiteradas injustificadas, etc.) a petición de la Unidad responsable de la beca, Madrid Salud, previa audiencia a la persona becada, procederá a revocar la beca concedida, exigiendo el reintegro a las arcas municipales, en su caso, de las cuantías recibidas, junto con los intereses de demora a que pueda haber lugar, en función de la causa que ha motivado la revocación de la beca.

Atendiendo a la gravedad y trascendencia del incumplimiento o la causa de revocación, ello podrá llevar aparejado, además de lo anterior, la imposibilidad de presentarse a posteriores convocatorias.

### **Artículo 13.- Recursos**

Contra la Resolución de la presente convocatoria, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Gerente de "Madrid Salud" en el plazo de un mes desde el día siguiente a la recepción de la notificación o directamente recurso Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la Resolución.

La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Contra la misma, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en caso de disconformidad, Recurso potestativo de reposición ante el Gerente de "Madrid Salud" en el plazo de un mes desde la publicación o directamente Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses.

*Firmado electrónicamente*

El Gerente de Madrid Salud

Antonio Prieto Fernández

